

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de los Rendimientos Financieros y Otros Ingresos, obtenidos en el periodo enero-diciembre 2018.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los OPLE, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México.

- V. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-07-17, aprobó el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII. El 19 de julio de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), a través del Acuerdo IECM-JA018-17, aprobó las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).
- IX. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, por Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2017, aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un monto de \$2,035,804,950.66 (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N).
- X. El 31 de diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, mediante el cual se asignó al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$2,020,180,767 (Dos mil veinte millones ciento ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.).

- XI. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2018, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en las asignaciones autorizadas por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que como lo señala el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a

las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

6. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México (Ley de Presupuesto).
7. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
 - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica, pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
 - IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 - X. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

8. Que conforme a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:
- I. El Consejo General;
 - II. La Junta Administrativa;
 - III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
 - IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
 - V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
 - VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
 - VII. Mesas Directivas de Casilla.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, las y los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local.

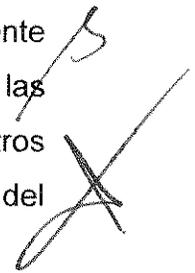
Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
12. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XIV del Código, el Consejo General tiene facultades para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta, el Consejero Presidente y las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
13. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
14. Que el artículo 88, fracciones I, III, IV y XII del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control

patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral.

15. Que con base en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral goza de autonomía presupuestaria y de gestión, en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto, los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las vertientes de gasto a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
17. Que conforme al artículo 35 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral e informando en los términos referidos en el artículo 52 de las Normas Generales.
18. Que durante el presente año, el ejercicio financiero del Instituto Electoral se ajustó a principios de austeridad y racionalidad presupuestal, lo que ha permitido generar entradas de recursos económicos al Instituto Electoral por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, copias fotostáticas simples y excedentes de provisiones, que en

el periodo enero-octubre ascienden a \$25,257,140.10 (Veinticinco millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos 10/100 M.N.), más lo que en su momento se genere al 31 de diciembre del año que transcurre.

19. Que el Instituto Electoral cuenta con un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE que tiene por objeto efectuar el pago de la contraprestación que pacte el Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Asimismo, este Fideicomiso se encarga de efectuar el pago de los importes derivados de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el Instituto Electoral. Para ello, el Fideicomiso tiene dividido su patrimonio en dos Subcuentas, una de "Bienes Muebles e Inmuebles" y otra de "Reserva Laboral".
20. Que el saldo que integra el patrimonio fideicomitado en la Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a \$105,288.49 (Ciento cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.), y en lo correspondiente a bienes muebles e inmuebles \$283,927.17 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 17/100 M.N.), de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria con corte al 31 de octubre de 2018 y los compromisos aprobados por la Junta y/o el Comité del propio fideicomiso, ante ello es pertinente dotar al mismo de la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus fines, con las entradas de recursos económicos al Instituto Electoral por concepto de Otros Ingresos (productos financieros), mencionados en el Considerando 18 del presente Acuerdo.
- 

21. Que el Secretario Administrativo, mediante oficio IECM/SA/2474/2018 y con fundamento en los artículos 50, fracción XIV y 88, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos mencionados, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

Origen de los recursos	Monto	Destino
Productos Financieros y Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e ingresos diversos acumulados del 1 de enero al 31 de octubre del 2018, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2018.	\$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.)	Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.
	\$24,942,140.10 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos 10/100 M.N.)	Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, subcuenta de Reserva Laboral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a su Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y a la Subcuenta de Reserva Laboral la cantidad de \$24,942,140.10 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos 10/100 M.N.), más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo referido en los considerandos 18, 19, 20 y 21 del presente Acuerdo.

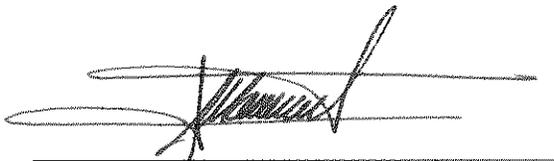
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice los trámites y acciones administrativas conducentes, que sean necesarios para la adecuación presupuestal aprobada en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, así como para que informe, en su oportunidad, a este Consejo General, el monto total generado durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

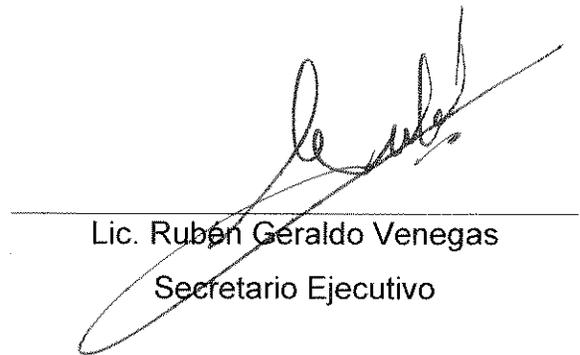
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese de inmediato este acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo